

13280 RESOLUCIÓN de 1 de junio de 1992, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda sobre emisión y puesta en circulación de un «Aerograma».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99, 1.2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d) de los Estatutos del Organismo autónomo «Correos y Telégrafos», aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie «Aerograma».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de la serie «Aerograma», destinado al correo aéreo.

Art. 2.º El diseño principal reproduce el momento de la elevación del globo aerostático efectuada en el jardín del Buen Retiro, el 12 de agosto de 1792. El sello presenta la imagen del Capitán Vicente Lunardi, autor de la voladura del globo.

Las características técnicas de esta emisión son las siguientes:

Valor facial: 60 pesetas.

Procedimiento de impresión: offset policolor, en papel lito azul.

Tamaño del aerograma plegado: 167 por 93 milímetros.

Tamaño del aerograma sin plegar: 292 por 167 por 197 milímetros.

Tamaño del sello: 28,8 por 40,9 milímetros (horizontal).

Tirada: ilimitada.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 4 de junio de 1992.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1996, no obstante, lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo «Correos y Telégrafos», a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo autónomo «Correos y Telégrafos», se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de junio de 1992.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo autónomo «Correos y Telégrafos» e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

13281 CORRECCION de erratas de la resolución de 3 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al módem interno para R.T.C. (V.22, V.22 bis, V.32), marca «Nokia», modelo DS-61510.

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 43, de 19 de febrero de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 5866, primera y segunda columna, tanto en la Resolución como en el Anexo, donde dice: «... módem externo para R.T.C. (V.22, V.22 bis, V.32) ...», debe decir: «... módem interno para R.T.C. (V.22, V.22 bis, V.32) ...».

13282 CORRECCION de erratas de la Resolución de 4 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono móvil UHF, marca «Sitre», modelo RM3

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 de febrero de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 5867, segunda columna, tanto en la Resolución como en el anexo, donde dice: «... radioteléfono móvil VHF ...», debe decir: «... radioteléfono móvil UHF ...».

13283 CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, sobre aceptación radioeléctrica del equipo unidad exterior ERTV, marca «FTE Maximal», modelo LNC-22, solicitada por «BCN Distribuciones, Sociedad Anónima».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de 4 de marzo de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7489, segunda columna, primera línea del título y penúltima del texto, donde dice: «... 19 de diciembre de 1991», debe decir: «... 18 de diciembre de 1991 ...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13284 ORDEN de 30 de abril de 1992 por la que se resuelve conceder ampliación de unidades al centro privado de Bachillerato «San Gabriel» de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de don Balbino Alvaro Melchor, en su calidad de representante legal de la titularidad del centro docente privado de Bachillerato denominado «San Gabriel», con domicilio en la calle Eugenia de Montijo, número 92, de Madrid, en solicitud de ampliación de su capacidad.

Hechos

Primero.—Con fecha 12 de diciembre de 1991, el titular del Centro solicita ampliación de 2 unidades.

Segundo.—El Centro fue clasificado en la categoría académica de Homologado por Orden ministerial de 6 de abril de 1900 con 6 unidades y 240 puestos escolares.

Tercero.—La Dirección Provincial de Madrid, eleva propuesta favorable de resolución en fecha de 12 de febrero de 1992, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

—Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

—Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

—Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—Según informes emitidos la Unidad Técnica de Construcciones y el Servicio de Inspección Técnica de Educación en 12 de diciembre de 1991 y 24 de enero de 1992, respectivamente, el centro reúne los requisitos establecidos en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, para la ampliación solicitada.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Conceder la ampliación de unidades al Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «San Gabriel»

Domicilio: Calle Eugenia de Montijo, número 92.